

ACTA NUMERO 07

DE FECHA 3 DE MARZO DE AÑO 2022

CELEBRADA POR LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE EDUCACIÓN

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN  
**RECIBIDO**



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
RECIBIDO: Dandya  
HORA: 11:25

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:24 horas, del día 3 de marzo del año 2022, reunidos en el Salón de Recepciones del Palacio Legislativo, las y los Diputados Laura Ivonne Pantoja Abascal, Víctor Hugo Zurita Ortiz, Víctor Manuel Manríquez González, Presidente e integrantes de las Comisiones de Derechos Humano, también las y los Diputados Ana Belinda Hurtado Marín, Víctor Hugo Zurita Ortiz, Mónica Estela Valdez Pulido, Presidente e integrantes de la Comisión de Educación, de la Septuagésima Quinta Legislatura, así mismo la Secretaria Técnica de comisiones, la Mtra. Silveria Camacho Estrada, la y el C. Alicia Montserrat García Gallegos y Víctor Mujica Vega, intérpretes en leguas de señas mexicanas del Diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, así como los asesores de cada Diputado, para desahogar la siguiente orden del día:

1. Bienvenida y verificación de quorum.
2. Análisis y en su caso firma del dictamen que contiene la Iniciativa por la que se modifica la fracción XXIV, se adiciona una fracción XXV, se recorre en su orden las subsecuentes, del artículo 33, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Yarabí Ávila González.
3. Asuntos generales.

Para el desahogo del primer punto de la orden del día, se da a la bienvenida a los presentes, así mismo se verifica la existencia del quorum, para celebrar la presente reunión.

Para el Desahogo del segundo punto de la orden del día, se analiza el dictamen de la Iniciativa por la que se modifica la fracción XXIV, se adiciona una fracción XXV, del artículo 33, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Yarabí Ávila González. Que el dictamen contiene sustancialmente, las siguientes consideraciones:

Acto seguido, la propuesta de iniciativa que nos ocupa, plantea que para garantizar el derecho a la educación, la Secretaría de Educación, deberá desarrollar bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad, de los pueblos originarios y con aptitudes sobresalientes en términos de lo dispuesto por la Ley, así mismo, de manera obligatoria, gestionar y facilitar equipos a los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos

El dictamen señala que según datos de la UNICEF, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sufren rezagos y exclusión, a menudo son ubicados en clases o escuelas distintas a las que asiste el resto de su grupo de edad o se les niega el acceso, 1 de cada 4 niños y niñas entre los 6 y 11 años con alguna discapacidad no asisten a la escuela. Así también, entre la población indígena, las niñas, niños y adolescentes que sólo hablan una lengua indígena, son los que sufren un mayor rezago, entre estas comunidades, 1 de cada 10 niños y niñas, no van a la escuela con regularidad y los que sí van a la escuela, la mayoría, no recibe clases en su lengua materna, lo que les dificulta enormemente el aprendizaje.

Para estas comisiones de dictamen esta iniciativa nos parece muy oportuna, es considerada un derecho progresivo en materia de educación, es importante que el Estado, haga efectivo del derecho humano a la inclusión, donde desarrolle los programas educativos de capacitación, asesoría y apoyo a las y los maestros que atiendan alumnos con discapacidad, de los pueblos originarios, así mismo, se les brinde los insumos necesarios para garantizar el acceso a la educación en los términos de la ley.

Las y los diputados asistentes mencionan que están convencidos que la educación es el medio por el cual las naciones y los pueblos, podrán desarrollarse de manera libre, por ello debe existir un marco normativo que otorgue certeza jurídica en aquellas comunidades indígenas de nuestro Estado, que es una población muy amplia, donde se requiera docentes que hablen las lenguas maternas de los alumnos y la infraestructura y equipo educativo, apto para impartir los de educación, aplaudimos que aprobación de esta propuesta de reforma, por lo que se aprueba el dictamen correspondiente y se ordena su firma respectiva, para su trámite correspondiente y queda como sigue: Capítulo III Educación

Artículo 33...

I- XXIII...

XXIV. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad mobiliario, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, **de manera obligatoria, tiene que gestionar y facilitar equipos** a los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes certificados de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas con discapacidad visual y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad, incluyendo el material necesario en la lengua indígena de la región;

**XXV. Desarrollar bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad, de los pueblos originarios y con aptitudes sobresalientes en términos de lo dispuesto por la Ley; y,**

XXVI....